

Régimen Especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales

Una MIPYME, para encuadrar como contribuyente cumplidor, ¿a qué fecha debe acreditar esa condición?

Conforme lo establece el último párrafo del artículo 42 del Decreto N° 608/24, ese encuadre debe efectuarse a través de la acreditación de su inscripción con el certificado MIPYME vigente al 31 de diciembre del período fiscal que corresponda; es decir, en cada período fiscal, a los fines de gozar de la alícuota reducida, debe acreditar este requisito.

Fuente: Dirección Nacional de Impuestos